



10 de agosto de 2023

Hon. José Luis Dalmau Santiago  
Presidente  
Senado de Puerto Rico  
El Capitolio  
San Juan, Puerto Rico 00901

Honorable Presidente:

**SOLICITUD DE EVALUACIÓN PARA LA TRANSACCIÓN CONTEMPLADA EN LA RESOLUCIÓN CONJUNTA 29-2023 DE 30 DE MAYO DE 2023 RELACIONADO CON LAS INSTALACIONES DE LA ANTIGUA ESCUELA SEGUNDA UNIDAD FEDERICO DEGETAU, EN LA CARRETERA PR-119, KM 6, BARRIO HOCONUCO, EN SAN GERMÁN**

Reciba un saludo cordial. La Resolución Conjunta Núm. 29-2023 del 30 de mayo de 2023 (en adelante, la "RC 29-2023"), ordena al Comité de Evaluación y Disposición de Bienes Inmuebles (en adelante, el "CEDBI") a evaluar la transferencia, usufructo u otro negocio jurídico a favor de la entidad sin fines de lucro Hoconuco Renace Inc. (en adelante, la "Entidad"), las instalaciones de la antigua escuela Segunda Unidad Federico Degetau, localizada en la carretera PR-119, Km 6, Barrio Hoconuco, en San Germán (en adelante, la "Propiedad").

Reconocemos el propósito que procura esta medida para que la Entidad utilice la Propiedad con el fin de establecer un proyecto de desarrollo holístico e integral que propenda al pleno desarrollo de todos los habitantes de la comunidad. De acuerdo con la exposición de motivos, la Entidad habilitaría la Propiedad para ser utilizada como refugio en caso de cualquier fenómeno atmosférico, un centro de tecnología, biblioteca, área recreativa y diversos programas y talleres (educativos, de agricultura, salud, legal, para mujeres maltratadas, entre otros). Además, la medida dispone que la Entidad acondicionará un área para la creación de un centro comunitario para la realización de estos talleres y un centro comunal para actividades. Por último, se propone impartir cursos de bellas artes para la comunidad, gimnasio, zumba, yoga y la creación de un programa de ayuda a los pequeños negocios de la comunidad y pueblos aledaños. La Entidad es una corporación sin fines de lucro de base comunitaria, organizada bajo las leyes de Puerto Rico el 4 de noviembre de 2021, y aparece en el Departamento de Estado bajo el número de registro 475849.

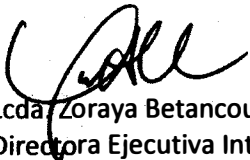
*CP* Actualmente, el CEDBI se encuentra en el proceso de identificar la información de titularidad y cabida de la Propiedad. La Entidad, en comunicación recibida en el CEDBI mediante correo electrónico, aduce que se trata de una finca de 13 cuerdas, por lo que es necesario tener certeza del titular registral, cabida y cualesquiera condiciones restrictivas, si alguna, que afecten la Propiedad. Lo anterior, es necesario para confirmar la entidad gubernamental titular que comparecería en cualquier negocio jurídico que el CEDBI autorice respecto a la Propiedad. Una vez esto se confirme, se procederá a escribir a la Entidad para orientarle del proceso a seguir, de manera que pueda presentar una solicitud completa. De esa manera el CEDBI podrá evaluar la transacción o negocio jurídico a favor de la Entidad procurando dar cumplimiento a los propósitos que persigue la Ley 26-2017 para ejecutar e implementar la política pública, y de conformidad con el *Reglamento Único para la Evaluación y Disposición de Bienes Inmuebles de la Rama Ejecutiva del Gobierno de Puerto Rico*, Reglamento Número 9133 del 9 de diciembre de 2019. El CEDBI pasaría juicio sobre la propuesta de uso, su impacto positivo en la calidad de vida de la ciudadanía o población que sirve, la capacidad económica de la Entidad para poner

en marcha su propuesta, más proveer el mantenimiento necesario a la Propiedad, entre otros, de manera que se cumpla con el objetivo de fomentar su adecuada utilización y mantenimiento, así como propiciar actividades que propendan al bienestar común y desarrollo social, tal cual se expresa en esta medida con los servicios que interesa brindar la Entidad.

Mediante la Resolución Núm. 2023-57, el CEDBI determinó denegar la transferencia libre de costo de la Propiedad a favor de la Entidad tomando en consideración que la Ley Núm. 26-2017 declaró como política pública la mejor utilización de las propiedades inmuebles de la Rama Ejecutiva en desuso con el propósito de allegarle mayores recursos al erario. No obstante, se recomienda notificar a la Entidad, una vez se confirme la información de titularidad y cabida, para que presente una solicitud completa para canalizarla ante el CEDBI, de manera que se pueda evaluar y emitir la determinación final, de conformidad con la Ley 26-2017 y la reglamentación vigente.

Se acompaña copia de la Resolución Núm. 2023-57 de 22 de junio de 2023 suscrita por la Secretaria del CEDBI. De tener alguna duda sobre el particular, puede escribir al correo electrónico: [cedbi@aafaf.pr.gov](mailto:cedbi@aafaf.pr.gov).

Cordialmente,



Lcda. Zoraya Betancourt Calzada  
Directora Ejecutiva Interina del CEDBI

10 de agosto de 2023

Sr. Yamil Rivera Vélez  
Secretario  
Senado de Puerto Rico  
El Capitolio  
San Juan, Puerto Rico 00901

Honorable Secretario:

**SOLICITUD DE EVALUACIÓN PARA LA TRANSACCIÓN CONTEMPLADA EN LA RESOLUCIÓN CONJUNTA 29-2023 DE 30 DE MAYO DE 2023 RELACIONADO CON LAS INSTALACIONES DE LA ANTIGUA ESCUELA SEGUNDA UNIDAD FEDERICO DEGETAU, EN LA CARRETERA PR-119, KM 6, BARRIO HOCONUCO, EN SAN GERMÁN**

Reciba un saludo cordial. La Resolución Conjunta Núm. 29-2023 del 30 de mayo de 2023 (en adelante, la "RC 29-2023"), ordena al Comité de Evaluación y Disposición de Bienes Inmuebles (en adelante, el "CEDBI") a evaluar la transferencia, usufructo u otro negocio jurídico a favor de la entidad sin fines de lucro Hoconuco Renace Inc. (en adelante, la "Entidad"), las instalaciones de la antigua escuela Segunda Unidad Federico Degetau, localizada en la carretera PR-119, Km 6, Barrio Hoconuco, en San Germán (en adelante, la "Propiedad").

Reconocemos el propósito que procura esta medida para que la Entidad utilice la Propiedad con el fin de establecer un proyecto de desarrollo holístico e integral que propenda al pleno desarrollo de todos los habitantes de la comunidad. De acuerdo con la exposición de motivos, la Entidad habilitaría la Propiedad para ser utilizada como refugio en caso de cualquier fenómeno atmosférico, un centro de tecnología, biblioteca, área recreativa y diversos programas y talleres (educativos, de agricultura, salud, legal, para mujeres maltratadas, entre otros). Además, la medida dispone que la Entidad acondicionará un área para la creación de un centro comunitario para la realización de estos talleres y un centro comunal para actividades. Por último, se propone impartir cursos de bellas artes para la comunidad, gimnasio, zumba, yoga y la creación de un programa de ayuda a los pequeños negocios de la comunidad y pueblos aledaños. La Entidad es una corporación sin fines de lucro de base comunitaria, organizada bajo las leyes de Puerto Rico el 4 de noviembre de 2021, y aparece en el Departamento de Estado bajo el número de registro 475849.

Actualmente, el CEDBI se encuentra en el proceso de identificar la información de titularidad y cabida de la Propiedad. La Entidad, en comunicación recibida en el CEDBI mediante correo electrónico, aduce que se trata de una finca de 13 cuerdas, por lo que es necesario tener certeza del titular registral, cabida y cualesquiera condiciones restrictivas, si alguna, que afecten la Propiedad. Lo anterior, es necesario para confirmar la entidad gubernamental titular que comparecería en cualquier negocio jurídico que el CEDBI autorice respecto a la Propiedad. Una vez esto se confirme, se procederá a escribir a la Entidad para orientarle del proceso a seguir, de manera que pueda presentar una solicitud completa. De esa manera el CEDBI podrá evaluar la transacción o negocio jurídico a favor de la Entidad procurando dar cumplimiento a los propósitos que persigue la Ley 26-2017 para ejecutar e implementar la política pública, y de conformidad con el *Reglamento Único para la Evaluación y Disposición de Bienes Inmuebles de la Rama Ejecutiva del Gobierno de Puerto Rico*, Reglamento Número 9133 del 9 de diciembre de 2019. El CEDBI pasaría juicio sobre la propuesta de uso, su impacto positivo en la calidad de vida de la ciudadanía o población que sirve, la capacidad económica de la Entidad para poner

en marcha su propuesta, más proveer el mantenimiento necesario a la Propiedad, entre otros, de manera que se cumpla con el objetivo de fomentar su adecuada utilización y mantenimiento, así como propiciar actividades que propendan al bienestar común y desarrollo social, tal cual se expresa en esta medida con los servicios que interesa brindar la Entidad.

Mediante la Resolución Núm. 2023-57, el CEDBI determinó denegar la transferencia libre de costo de la Propiedad a favor de la Entidad tomando en consideración que la Ley Núm. 26-2017 declaró como política pública la mejor utilización de las propiedades inmuebles de la Rama Ejecutiva en desuso con el propósito de allegarle mayores recursos al erario. No obstante, se recomienda notificar a la Entidad, una vez se confirme la información de titularidad y cabida, para que presente una solicitud completa para canalizarla ante el CEDBI, de manera que se pueda evaluar y emitir la determinación final, de conformidad con la Ley 26-2017 y la reglamentación vigente.

Se acompaña copia de la Resolución Núm. 2023-57 de 22 de junio de 2023 suscrita por la Secretaria del CEDBI. De tener alguna duda sobre el particular, puede escribir al correo electrónico: [cedbi@aafaf.pr.gov](mailto:cedbi@aafaf.pr.gov).

Cordialmente,



Lcda. Zoraya Betancourt Calzada  
Directora Ejecutiva Interina del CEDBI

## RESOLUCIÓN 2023-57

22 DE JUNIO DE 2023

**RESOLUCIÓN DEL COMITÉ DE EVALUACIÓN Y DISPOSICIÓN DE BIENES INMUEBLES ADOPTADA MEDIANTE CONSENTIMIENTO ESCRITO, SEGÚN SUS ESTATUTOS, PARA EMITIR SU DETERMINACIÓN A LA RESOLUCIÓN CONJUNTA NÚM. 29-2023 DE 30 DE MAYO DE 2023 RELACIONADO CON LAS INSTALACIONES DE LA ANTIGUA ESCUELA SEGUNDA UNIDAD FEDERICO DEGETAU, LOCALIZADA EN LA CARRETERA PR-119, KM 6, BARRIO HOCONUCO, EN SAN GERMÁN**

**POR CUANTO** Se presentó ante la consideración del Comité de Evaluación y Disposición de Bienes Inmuebles (en adelante, el “CEDBI”) la Resolución Conjunta 29-2023 de 30 de mayo de 2023 (“RC 29-2023”). La RC 29-2023 ordena al CEDBI a evaluar la transferencia, usufructo u otro negocio jurídico de las instalaciones de la antigua escuela Segunda Unidad Federico Degetau, en la carretera PR-119, Km 6, Barrio Hoconuco, en San Germán (en adelante, la “Propiedad”), a favor de la entidad sin fines de lucro Hoconuco Renace Inc. (en adelante, la “Entidad”).

**POR CUANTO** El propósito que persigue la RC 29-2023 es que la Entidad utilice la Propiedad para establecer un proyecto de desarrollo holístico e integral que propenda al pleno desarrollo de todos los habitantes de la comunidad.

**POR CUANTO** De acuerdo con la exposición de motivos, la Entidad habilitaría la Propiedad para ser utilizada como refugio en caso de cualquier fenómeno atmosférico, un centro de tecnología, biblioteca, área recreativa y diversos programas y talleres (educativos, de agricultura, salud, legal, para mujeres maltratadas, entre otros). Además, la medida dispone que la Entidad acondicionará un área para la creación de un centro comunitario para la realización de estos talleres y un centro comunal para actividades. Por último, se propone impartir cursos de bellas artes para la comunidad, gimnasio, zumba, yoga y la creación de un programa de ayuda a los pequeños negocios de la comunidad y pueblos aledaños.

**POR CUANTO** La Entidad es una corporación sin fines de lucro de base comunitaria, organizada bajo las leyes de Puerto Rico el 4 de noviembre de 2021, y aparece en el Departamento de Estado bajo el número de registro 475849.

**POR CUANTO** Actualmente, el CEDBI se encuentra en el proceso de identificar la información de titularidad y cabida de la Propiedad. La Entidad, en comunicación recibida en el CEDBI mediante correo electrónico, aduce que se trata de una finca de 13 cuerdas, por lo que es necesario tener certeza del titular registral, cabida y cualesquiera condiciones restrictivas, si alguna, que afecten la Propiedad. Lo anterior es necesario para confirmar la entidad gubernamental titular que comparecería en cualquier negocio jurídico que el CEDBI autorice respecto a la Propiedad. Una vez esto se confirme, se procederá a escribir a la Entidad para orientarle del proceso a seguir, de manera que pueda presentar una solicitud completa. De esa manera el CEDBI podrá evaluar la transacción o negocio jurídico a favor de la Entidad procurando dar cumplimiento a los propósitos que persigue la Ley 26-2017 para ejecutar e implementar la política pública, y de conformidad con el *Reglamento Único para la Evaluación y Disposición de Bienes Inmuebles de la Rama Ejecutiva del Gobierno de Puerto Rico*, Reglamento Número 9133 del 9 de diciembre de 2019. El CEDBI pasará juicio sobre la propuesta de uso, su impacto positivo en la calidad de vida de la



ciudadanía o población que sirve, la capacidad económica de la Entidad para poner en marcha su propuesta, más proveer el mantenimiento necesario a la Propiedad, entre otros, de manera que se cumpla con el objetivo de fomentar su adecuada utilización y mantenimiento, así como propiciar actividades que propendan al bienestar común y desarrollo social, tal cual se expresa en esta medida con los servicios que interesa brindar la Entidad.

**RESUÉLVASE**

Por el Comité de Evaluación y Disposición de Bienes Inmuebles, denegar la transferencia libre de costo de la Propiedad a favor de la Entidad, tomando en consideración que la Ley Núm. 26-2017 declaró como política pública la mejor utilización de las propiedades inmuebles de la Rama Ejecutiva en desuso, con el propósito de allegarle mayores recursos al erario. Una vez se confirme la información de titularidad y cabida, se le debe notificar a la Entidad para que presente una solicitud completa para canalizarla ante el CEDBI, de manera que se pueda evaluar y emitir la determinación final, de conformidad con la Ley 26-2017 y la reglamentación vigente.

Esta Resolución entrará en vigor inmediatamente luego de su aprobación.

**Y PARA QUE ASÍ CONSTE**, certifico que esta Resolución es fiel y exacta, y recoge lo aprobado el 22 de junio de 2023 por consentimiento escrito unánime de los miembros del Comité de Evaluación y Disposición de Bienes Inmuebles. Certifico, además, que esta resolución no ha sido modificada o derogada y se encuentra en pleno vigor y efecto. En San Juan, Puerto Rico, hoy viernes, 14 de julio de 2023.

  
\_\_\_\_\_  
**ZORAYA BETANCOURT CALZADA**  
**SECRETARIA**